



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No.047/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a notas **CM-2302** y **CI-2387** remitidas por Lic. Juan Melendres Arancibia SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO y Damián Condori Herrera GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE CHUQUISACA; Prof. Eduardo Lora Siñani CONCEJAL MUNICIPE respectivamente. Ambas que solicitan otorgar el **TITULO DE HUESPED ILUSTRE**, al **SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO "ZURAB POLOLIKASHVILI"** quien visita la ciudad de Sucre en honor a los actos protocolares por el Bicentenario.

Que, la visita del **SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO "ZURAB POLOLIKASHVILI"**, resulta ser de gran importancia para el fortalecimiento del turismo y cultura de nuestra ciudad, reflejada ante el mundo desde tan magna organización.

Que, la importancia de conmemorar el Bicentenario con actos preliminares, encarados por las instituciones de nuestro departamento y municipio, fortalece el valor que tiene nuestra región en cuanto a cultura y turismo. Más aún, promoviendo que ese valor se refleje ante el mundo entero.

Que, La OMT es una agencia especializada de las Naciones Unidas que se dedica a promover un turismo sostenible y responsable a nivel mundial.

Que, los objetivos principales que persigue la OMT, son estimular el crecimiento económico y la creación de empleo, incentivar la protección del medio ambiente y del patrimonio de los destinos y promover la paz y el entendimiento entre todas las naciones del mundo a través del turismo.

Que, la visita del Sr. **ZURAB POLOLIKASHVILI** Secretario de la OMT, se debe traducir en la recuperación del sector turístico en nuestra ciudad y departamento, con miras a la conmemoración del Bicentenario.

Que, el Sr. **ZURAB POLOLIKASHVILI SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO**, es considerado un alto diplomático por su trayectoria en el desempeño de cargos internacionales, tomando en cuenta que fue embajador extraordinario y plenipotenciario de Georgia ante el Reino de España, el Principado de Andorra, la República Argelina Democrática Popular y el Reino de Marruecos y Representante Permanente de Georgia ante la Organización Mundial del Turismo (OMT).

Que, la experiencia del Sr. **ZURAB POLOLIKASHVILI** en el sector privado incluye varios años en los sectores financiero y bancario, donde se desempeñó como gerente de Operaciones Internacionales para TBC Bank (uno de los bancos más exitosos de Georgia), director de la Oficina Central de TBC Bank (2001-2005) y vicepresidente del Grupo TBC (2010 - 2011).

S.O.100/24
O.A.M. N° 047/24
INF. 111/2024 C.D.H.S.S.C. - CM-2302
Fs. 11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. –

- b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”**

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

b) A iniciativa del H. Concejo Deliberante.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo merito,

S.O.100/24
O.A.M. N° 047/24
INF. 111/2024 C.D.H.S.S.C. – CM-2302
Fs. 11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 17.- El título de “**HUÉSPED ILUSTRE**”, será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- b) Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en Visita Oficial.
- c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** el Título de “**HUESPED ILUSTRE**” de la Ciudad de Sucre, a:

ZURAB POLOLIKASHVILI
SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO

En ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día lunes 16 de septiembre de 2024, a horas 15:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en sesión ordinaria del Concejo Municipal, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

S.O.100/24
O.A.M. N° 047/24
INF. 111/2024 C.D.H.S.S.C. – CM-2302
Fs. 11



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Es cuanto tiene a bien informar, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.100/24

O.A.M. N° 047/24

INF. 111/2024 C.D.H.S.S.C. - CM-2302

Fs. 11

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.gob.bo